

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **182**

Fecha Estado: 28/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820210015700	Verbal	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	EXPOBAN S.A. EXPORTADORA DE BANANO S.A. BANACOL	Auto pone en conocimiento 6. PONE EN CONOCIMIENTO; En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demanda mediante la cual solicita reconsiderar el alcance del dictamen pericial decretado de oficio, al señalar que las partes no han discutido aspectos topográficos de los predios objetos de la servidumbre eléctrica y que el apoyo de un profesional en topografía eleva considerablemente los costos de la experticia en general. Es pertinente considerar debido a la complejidad del asunto, que se deben tener en cuenta la mayor cantidad de elementos posibles como se indicó en el auto del 12 de octubre de la anualidad; ejecutoriado este auto se requiere a las partes para que procedan a cancelar los gastos enunciados con miras a darle celeridad al proceso	27/11/2023		
05001310301820210043900	Ejecutivo Singular	COFUTURA PROPIEDAD RAIZ LTDA.	JUAN CARLOS DE JESUS MARTINEZ RESTREPO	Auto decreta práctica pruebas oficio 5. DECRETA PRUEBAS DE OFICIO; para desatar adecuadamente la oposición presentada por la empresa COMERCIALIZADORA EL SUPER COMBATE S.A.S., es pertinente decretar a instancia del solicitante, pero como prueba de oficio, en aras de dilucidar con la suficiencia del caso cuál es el bien sobre el cual debe recaer la medida cautelar decretada sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada, en aras de evitar confusiones y no afectar derechos de terceros que nada tienen que ver con la ejecución.	27/11/2023		
05001310301820220018800	Verbal	FABIO DE JESUS ARREDONDO ARENAS	PEDRO PABLO ZULUAGA ARISTIZABAL	Auto resuelve aclaración providencias 2. INCORPORA Y ACLARA ACTA; Se adosa a la foliatura del expediente el memorial por medio del cual la Cámara de Comercio de Medellín, informa que sobre el establecimiento de comercio Seguros Comerciales Bolívar...; De otro lado, y en atención a la solicitud elevada por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante se corrige el numeral segundo del acta de audiencia del día 23 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que el demandante Luis Alfonso Arredondo Ríos tiene cuenta de ahorros en el Banco de Bogotá y no en Bancolombia	27/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220027600	Divisorios	MARIA NELLY LONDOÑO DE IDROBO	Maria José Cantinazo Londoño	Auto ordena emplazamiento 6. ORDENA EMPLAZAMEINTO; ante la solicitud formulada por la vocera judicial de la demandante, y teniendo en cuenta que convergen las exigencias previstas en el numeral 4° del artículo 291 del C. G. del Proceso, se accede al emplazamiento de la señora MARÍA OFELIA LONDOÑO RAMÍREZ	27/11/2023		
05001310301820220029400	Verbal	GAMADU S.A.S. ARRENDATARIA DW DE COLOMBIA S.A.S.	MARTA LUCIA LONDOÑO TORO	Auto ordena incorporar al expediente 2. INCORPORA REPAROS CONCRETOS .- ORDENA DAR TRASLADO	27/11/2023		
05001310301820230011300	Verbal	GUITERREZ JARAMILLO SAS	FARMFOLIO SAS	Auto ordena incorporar al expediente 6. Incorpora pronunciamiento a medios de defensa; Incorpórese a la carpeta, memorial allegado por la parte Actora, contenido de pronunciamiento a los medios de defensa adjuntados por el Banco Davivienda S.A.,	27/11/2023		
05001310301820230011300	Verbal	GUITERREZ JARAMILLO SAS	FARMFOLIO SAS	Auto ordena incorporar al expediente 6. Incorpora pronunciamiento a medios de defensa; Incorpórese a la carpeta, memorial allegado por la apoderada judicial de la entidad FARM FOLIO S.A.S., contenido de pronunciamiento frente a la respuesta al llamamiento en garantía enviado por el Banco Davivienda S.A	27/11/2023		
05001310301820230035400	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	NILS TOBER	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de por Bancoomeva S.A. y en contra de Manuela Gil de Tober y Nils Tober, para el pago efectivo de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo del 12 de octubre de 2023; CONDENAR en costas a la parte demandada; DISPONER que las partes liquiden el crédito conjuntamente; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín	27/11/2023		
05001310301820230040700	Conflicto de Competencia	HECTOR DARIO SANCHEZ BUITRAGO	GLORIA OMAIRA RIVERA SOTO	resuelve conflicto de competencia Dirime conflicto negativo de competencia; Declarar que el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, es el competente para conocer de la presente ejecución; Remitir a la citada judicatura la actuación surtida y comunicar lo decidido al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL 20 DE JULIO, enviándole copia de este proveído	27/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)